



MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N° 2827

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2018-03248974-GDEMZA-MGTYJ el cual dio origen al Decreto N° 2429/2019; y CONSIDERANDO:

Que en orden 48 obra notificación de la Quinta Cámara Laboral de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza dirigida al Gobierno de la Provincia, mediante la cual comunican la interposición de una acción de amparo sindical por parte del Sr. Mariano Enrique Sotelo, que tramita en Autos N° 160.406, caratulados: "SOTELO MARIANO ENRIQUE Y OT. C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN DE AMPARO JUDICIAL";

Que mediante la acción judicial mencionada en el párrafo precedente, el Sr. Sotelo pretende que se declare la nulidad del Decreto N° 2429/2019, mediante el cual se le aplicó la sanción de cesantía por inasistencias injustificadas en el marco de un sumario administrativo que se tramitó en Expediente N° EX-2018-03248974-GDEMZA-MGTYJ;

Que funda su pretensión en el hecho que al momento de notificársele la sanción se encontraba bajo tutela sindical, por cuanto había sido designado como Asesor del Consejo de UPCN, situación que le otorgaba protección gremial;

Que para acreditar los hechos mencionados, el actor acompaña nota informando el resultado de las Elecciones de Comisión Directiva del citado Consejo;

Que la nota mencionada no fue presentada por los canales regulares de presentación de escritos ni tiene el cargo correspondiente, aunque sí cuenta con la firma del Jefe de la Oficina de Personal de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en las actuaciones donde se tramitó el sumario administrativo, no surge que el agente tuviera tutela sindical, por lo que el instructor sumariante jamás pudo advertir el estado de protección que gozaba el agente Sotelo;

Que la tutela sindical tampoco fue informada por el agente en el marco del sumario;

Que en orden 49 corre agregado informe circunstanciado por la Oficina General de Sumarios;

Que queda claro con los antecedentes expuestos que no se trató de un comportamiento antisindical por parte de la empleadora, sino de un error de la Administración al no registrar debidamente, en el legajo del agente su situación de protección sindical, error que podría haberse evitado de haber colaborado el agente sumariado en tal sentido;

Que de hecho, la cesantía tuvo como causa las inasistencias injustificadas del agente, sin relación con su condición de Asesor Gremial;

Que de haber tenido conocimiento la Administración de la situación de protección gremial en la que se encontraba el agente, debió aplicar la sanción de cesantía supeditando la aplicación de la misma la tramitación previa de exclusión de tutela sindical en sede judicial;



Por ello y lo dictaminado en orden 50 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Déjese sin efecto la sanción de cesantía dispuesta mediante Decreto N° 2429/2019 al agente MARIANO ENRIQUE SOTELO, C.U.I.L N° 20-35184300-5, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, de conformidad con los argumentos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2º - Aplíquese la sanción de cesantía en suspenso, al agente MARIANO ENRIQUE SOTELO, C.U.I.L N° 20-35184300-5 por los considerandos del presente decreto y establézcase que la sanción aplicada se hará efectiva una vez finalizado el proceso judicial de exclusión de tutela sindical.

Artículo 3º - Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales a los efectos de excluir de la tutela sindical al agente MARIANO ENRIQUE SOTELO, C.U.I.L N° 20-35184300-5, Cargo Encargado de segunda, Clase 007, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 03, Subtramo 05, de la Unidad Organizativa 02, Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Jurisdicción 05 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO
Mº de Hacienda y Finanzas
a/c del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
18/12/2019	30999